



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2023

Asistentes a la sesión:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera

Asistentes:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
Ilma. Sra. D.^a Rocio Ruiz Narváez
Ilmo. Sr. D. Celestino Rivas Silva
Ilmo. Sr. D. José David Segura Guerrero
Ilmo. Sr. D. José Alejandro Vilches Fernández
Ilmo. Sr. D. Jesús María Claros López
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Concejal secretaria:

Ilma. Sra. D.^a María Lourdes Piña Martín

Concejales no integrantes autorizados:

D.^a María Alicia Ramírez Domínguez
D. Juan Fernández Olmo
D. Manuel Gutiérrez Fernández
D. Elías García Pérez
D.^a Ana Belén Zapata Jiménez
D.^a Beatriz Gálvez Martínez

Interventor general:

D. Juan Pablo Ramos Ortega

Director de Asesoría Jurídica:

(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):
D. José Domingo Gallego Alcalá

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sito en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de junio de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal secretaria la Ilma. Sra. D.^a María Lourdes Piña Martín en virtud del Decreto de Alcaldía número 4149/2023, de 17 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 4173/2023, de veintidós de junio, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter extraordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejal secretaria en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. Rafael Muñoz Gómez, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/7/2014).

ORDEN DEL DÍA

1.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N.º 4149/2023, DE 17 DE JUNIO, SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJAL SECRETARIO.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

3.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N.º 4150/2023, DE 17 DE JUNIO, SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

4.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N.º 4151/2023, DE 19 DE JUNIO, SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS Y CONCEJALÍAS MUNICIPALES EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

5.- SECRETARÍA GENERAL.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN DETERMINADOS TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS.

6.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N.º /41722023, DE 22 DE JUNIO, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

7.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA SOBRE DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- El Sr. alcalde da por constituida formalmente la Junta de Gobierno Local con la presencia de todos sus miembros.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N.º 4149/2023, DE 17 DE JUNIO, SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJAL SECRETARIO.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del referido Decreto cuyo contenido es el siguiente:

“Asunto : Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejal Secretario.

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2023 es necesario nombrar a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012 acordó la inclusión del Municipio de Vélez-Málaga en el régimen de organización de Municipio de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Según determina el artículo 126.1 de dicha Ley, la Junta de Gobierno Local es el órgano que bajo la Presidencia del Alcalde colabora de forma colegiada con la función de dirección política que a este corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y responde políticamente ante el Pleno sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

uno de sus miembros por su gestión.

Corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde.

En uso de las facultades que a esta Alcaldía confieren el artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre

DISPONGO

Primero.- La Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado de carácter decisorio, quedará integrada por este Alcalde, que la presidirá, y por los siguientes miembros, todos ellos Concejales de esta Corporación:

1. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
2. D^a Rocio Ruíz Narváez
3. D. Celestino Rivas Silva
4. D. José David Segura Guerrero
5. D^a María Lourdes Piña Martín
6. D. Alejandro David Vilches Fernández
7. D. Jesús María Claros López
8. D. Juan Antonio García López

Segundo.- La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones que le confieren el artículo 127 de la Ley 7/1985 y las que le atribuyan expresamente las leyes.

Tercero.- Designar Secretaria Titular de la Junta de Gobierno Local a la Concejala D^a María Lourdes Piña Martín y primer secretario suplente de la Junta de Gobierno Local al Concejala D. José David Segura Guerrero y como segundo secretario suplente a D. Celestino Rivas Silva, con las atribuciones que le confieren el artículo 126.4 de la Ley 7/1985.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria semanalmente los lunes hábiles siendo su hora las 9:00 h. Si es inhábil pasará a celebrarse el siguiente día hábil.

Quinto.- El régimen jurídico será el previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás normativa que le resulte de aplicación.

Sexto.- Notificar personalmente a los interesados el presente decreto, el cual surtirá efectos desde el día siguiente a su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre”.

3.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N.º 4150/2023, DE 17 DE JUNIO, SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del referido Decreto cuyo contenido es el siguiente:

“Asunto : Nombramiento de Tenientes de Alcalde.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2023 es necesario nombrar nuevos Tenientes de Alcalde para el funcionamiento de este Ayuntamiento.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012 acordó la inclusión del Municipio de Vélez-Málaga en el régimen de organización de Municipio de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Según determina el artículo 125 de la Ley de Bases de Régimen Local los Tenientes de Alcalde serán nombrados entre los concejales que formen parte de la Junta de Gobierno Local.

A estos efectos, por esta Alcaldía, mediante Decreto de esta misma fecha, y en uso de las atribuciones que legalmente le están conferidas, procedió al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la LBRL sustituir al Alcalde por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Los Tenientes de Alcalde tendrán el tratamiento de Ilustrísima.

En uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

DISPONGO

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

- . Primer Teniente de Alcalde: Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
- . Segunda Teniente de Alcalde: Ilmo. Sra. D^a. Rocio Ruíz Narváez
- . Tercer Teniente de Alcalde: Ilmo. Sr. D. Celestino Rivas Silva
- . Cuarto Teniente de Alcalde: Ilma. Sr. D. José David Segura Guerrero
- . Quinta Teniente de Alcalde: Ilmo. Sra. D^a. Lourdes Piña Martín
- . Sexto Teniente de Alcalde: Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
- . Séptimo Teniente de Alcalde: Ilmo. Sr. D. Jesús María Claros López
- . Octava Teniente de Alcalde: Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

SEGUNDO .- El régimen jurídico de la presente designación será el previsto con carácter general en los artículos 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a los Tenientes de Alcalde designados el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre”.

4.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N.º 4151/2023, DE 19 DE JUNIO, SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS Y CONCEJALÍAS MUNICIPALES EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del referido Decreto cuyo contenido es el siguiente:

“Asunto : Delegación de atribuciones de gestión y resolución de asuntos de las respectivas Áreas y Concejalías Municipales en miembros de la Corporación.

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2023 es necesario establecer nuevas delegaciones de la Alcaldía para el funcionamiento de este Ayuntamiento.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012 acordó la inclusión del Municipio de Vélez-Málaga en el régimen de organización de Municipio de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la **facultad de delegar** determinadas atribuciones conforme a los **artículos 124 LRBRL**, y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

En consecuencia **resulta necesario con la finalidad de facilitar la tarea de gobierno, delegar una serie de atribuciones de esta Alcaldía.**

En base a ello, por el presente

RESUELVO

Primero. DESIGNACIÓN DE CONCEJALES-DELEGADOS.-

1.- Designar como **Concejales Delegados de las Concejalías, Servicios o Áreas**, que a continuación se indican a los siguientes Concejales:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

*Unidades orgánicas que
comprende:*

Denominación: **Delegación de Promoción
Turística.** Tipología: Genérica.

13.03 Turismo y playas



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Ilma. Sra. D^a Rocio Ruíz Narváez

Denominación: **Delegación de Medio Ambiente.**
Tipología: Genérica.

Unidades orgánicas que comprende:

12.02.01 Medio Ambiente (Protección Salubridad Pública)

12.03.01 Medio Ambiente (Parques y Jardines)

12.04.01 Medio Ambiente (Limpieza Viaria y Recogida de R.)

Denominación: **Delegación de Deportes.**
Tipología: Genérica.

10.01 Deportes

Ilmo. Sr. D. Celestino Rivas Silva

Denominación: **Urbanismo y arquitectura.**
Tipología: Genérica.

Unidades orgánicas que comprende:

03.01 Urbanismo y arquitectura

Denominación: **Delegación de Vivienda, Aparcamientos, Servicios y EMVIPSA.**
Tipología: Genérica.

13.04 Vivienda (EMVIPSA)

Denominación: **Delegación de Parque Tecnoalimentario.** Tipología: Genérica.

13.02.01 Parque Tecnoalimentario

Ilmo. Sr. D. José David Segura Guerrero

Denominación: **Delegación de Informática, Innovación y reprografía.** Tipología: Genérica.

Unidades orgánicas que comprende:

05.02 Nuevas tecnologías (informática, comunicaciones y reprografía)

Ilma. Sra. D^a María Lourdes Piña Martín

Denominación: **Delegación de Recursos Humanos.** Tipología: Genérica.

Unidades orgánicas que comprende:

05.01 Recursos humanos

Denominación: **Delegación de Contratación Administrativa.** Tipología: Especial.

01.04.02 Oficina de contratación

Denominación: **Delegación de Educación.**
Tipología: Genérica.

09.02 Educación

Denominación: **Delegación de Juventud.**
Tipología: Genérica.

08.07 Juventud



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Denominación: **Delegación de Participación Ciudadana.** Tipología: Genérica.

06.01 Participación ciudadana

06.02 Oficina Atención a la ciudadanía
(excepto la oficina de atención
ciudadana de Torre del Mar)

Denominación: **Delegación de Ferias y Fiestas.**
Tipología: Genérica.

11.01 Ferias y Fiestas

Ilmo. Sr. D. Jesús María Claros López

*Unidades orgánicas que
comprende:*

Denominación: **Delegación de Infraestructuras y Servicios Operativos.** Tipología: Genérica.

07.01.01 Infraestructuras y servicios
operativos

Denominación: **Delegación de Aguas.** Tipología:
Genérica.

12.01.01 Medio Ambiente (abastecimiento
de agua potable)

Denominación: **Delegación de Edificios Municipales.** Tipología: Genérica

05.03.02 Edificios municipales

Denominación: **Delegación de Agricultura.**
Tipología: Genérica

12.05.01 Agricultura y Pesca

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

*Unidades orgánicas que
comprende:*

Denominación: **Delegación de Derechos Sociales e Igualdad.** Tipología: Genérica.

08.01.01 Servicios Sociales Comunitarios
Políticas de igualdad

08.01.02 Dependencia

08.01.03 Equipo tratamiento Familias

08.01.04 Promoción de la mujer

08.01.05 Centro de Información a la Mujer

08.01.06 Programa Ayuda a domicilio

08.02.01 Atención a inmigrantes

08.02.02 zonas de transformación

08.02.03 PIGCA

08.04.01 Ciudades ante las drogas

08.04.02 Centro comarcal de
drogodependencia

08.05.01 Guarderías Municipales

08.05.02 C.D.I.A.T.

08.05.03 Centro de desarrollo infantil y
Atención temprana



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

08.06.01 Voluntariado

Sra. D^a Alicia Ramírez Domínguez

*Unidades orgánicas que
comprende:*

Denominación: **Delegación de Cultura y
Patrimonio Histórico.** Tipología: Genérica.

09.01 Cultura y Patrimonio Histórico

D. Juan Fernández Olmo

*Unidades orgánicas que
comprende:*

Denominación: **Delegación de Servicios
Generales y Gestión Municipal.** Tipología:
Genérica.

01.02 Secretaría General del Pleno

01.03 Dirección General de Presidencia

01.04 Servicio de Presidencia,
Contratación y Apoyo

01.05 Asesoría Jurídica

01.06 Oficina de Apoyo al Concejal
Secretario de la Junta de Gobierno
Local

Denominación: **Delegación de Régimen Interior**
Tipología: Genérica.

05.03.01 Régimen Interior

Denominación: **Delegación de la Oficina del
Centro Histórico.** Tipología: Genérica

La que
se cree
a tal
efecto

Denominación: **Delegación de Mayores**
(Residencias, clubs municipales de Pensionistas y
Mayores). Tipología: Genérica.

08.03.01 Residencias y club municipales
pensionistas

Denominación: **Delegación de Sanciones**
Tipología: Especial.

01.04.03 Oficina de sanciones

Denominación: **Delegación de Responsabilidad
Patrimonial.** Tipología: Genérica.

14.04 Responsabilidad patrimonial

D. Manuel Gutiérrez Fernández

*Unidades orgánicas que
comprende:*

Denominación: **Delegación de Hacienda.**
Tipología: Genérica.

04.01 Intervención General



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

- 04.02 Intervención Contable
- 04.03 Tesorería Municipal
- 04.04 Órgano Reclamaciones Económico administrativas

Denominación: **Delegación de Parque Móvil.**
Tipología: Genérica.

05.03.03 Parque móvil

Denominación: **Delegación de Cementerios.**
Tipología: Genérica.

05.03.04 Cementerios

Denominación: **Delegación de Patrimonio.**
Tipología: Genérica.

05.04 Patrimonio

D. Elías García Pérez

Unidades orgánicas que comprende:

Denominación: **Delegación de Transportes y Movilidad vial.** Tipología: Genérica.

07.03.01 Transportes públicos (Tranvía, Autobús y otros)

07.04.01 Transportes públicos (Taxis)

07.02.01 Movilidad y aparcamientos en vía pública

Denominación: **Delegación de Consumo, OMIC y Salud** Tipología: Genérica.

14.02 Consumo (OMIC)

14.01 Salud

Denominación: **Delegación de Protección Civil.**
Tipología: Genérica.

02.02 Protección Civil

D^a Ana Belén Zapata Jiménez

Unidades orgánicas que comprende:

Denominación: **Delegación de Empresa y Empleo.** Tipología: Genérica.

13.01 Empresa y empleo (Proyectos estratégicos)

D^a Beatriz Gálvez Martínez

Unidades orgánicas que comprende:

Denominación: **Delegación de Industria y Comercio.** Tipología: Genérica.

14.03 Comercio e Industria

Materias no delegadas por la Alcaldía:

Unidades orgánicas que



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

comprende:

Jefatura de la Policía Local

Seguridad y Policía local

02.01 Policía Local

Gabinete de Alcaldía

01.01.01 Gabinete de Alcaldía

Cualquiera otra que no se haya delegado expresamente y corresponde a la Alcaldía.

2.- La **delegación genérica** confiere a los Concejales-Delegados tanto la facultad de dirigir las Áreas Municipales correspondientes (o parte de ellas), como la de gestionarlas, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (previo cumplimiento por los funcionarios a los que corresponda, de lo establecido en los artículos 172 y 175 del ROFEL).

Se entenderá así delegada la firma de los Decretos de Alcaldía, comunicaciones, visto bueno, certificaciones y en general la firma de toda la documentación que corresponda al Alcalde en las materias propias de las Áreas Municipales incluidas en las delegaciones efectuadas, con excepción hecha de la firma de comunicaciones dirigidas a Autoridades y otras Administraciones Públicas, ello en virtud de lo previsto en el art. 192 ROFEL.

Las resoluciones firmadas por el Concejal-Delegado deberán recoger, obligatoriamente, que... “*actúa en virtud de la Delegación conferida por Decreto núm. ___/---- de fecha ___*”, tal y como exige el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación la **delegación especial** solo confiere al Concejal-Delegado la dirección interna y la gestión de los asuntos correspondientes a las materias propias de su Área o delegación.

Segundo.- DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS MUNICIPALES.-

Junto a las facultades señaladas en los apartados anteriores, a los Concejales Delegados les corresponde *dirigir, planificar y coordinar su/s respectiva/s Delegación/es Municipal/es para la consecución de determinados objetivos políticos y en particular :*

- a) *Colaborar con esta Alcaldía en las funciones de dirección de la Administración municipal en el sector de la actividad que tengan delegado, garantizando las relaciones entre las distintas Áreas o unidades administrativas atribuidas a otros Concejales Delegados.*
- b) *Ejercer las atribuciones que le hayan sido delegadas.*
- c) *Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de las Áreas Municipales que dirija.*
- d) *Fijar los objetivos de las Áreas de su competencia, proponer y aprobar los planes de actuación de las mismas, y procurar los recursos necesarios para su consecución de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.*
- e) *Formular las propuestas que corresponda aprobar al Pleno de la Corporación o a la Junta de Gobierno en el ámbito de las competencias delegadas.*



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

- f) *Ejercer la Presidencia los Consejos de Administración u órganos rectores de las Empresas Municipales u Organismos Autónomos Locales encuadrados dentro de las competencias propias de la Delegación.*
- g) *Evaluar la ejecución de los planes de actuación por parte de los Directores de Áreas y/o de los Gerentes de los Consejos de Administración u órganos rectores de las Empresas Municipales y Organismos Autónomos Locales, así como ejercer el control de eficacia y eficiencia respecto de la actuación de los mismos.*
- h) *Ejercer la superior autoridad sobre el personal de las Áreas Municipales de su competencia, sin perjuicio de las que correspondan al Concejal Delegado de Recursos Humanos y/o al Alcalde.*
- i) *Facilitar a este Alcalde información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.*
- j) *Informar a este Alcalde previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.*
- k) *Las demás que le atribuyan las disposiciones legales vigentes.*

Tercero.- TENIENTES DE ALCALDE DE DETERMINADOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN.-

1.- Por el presente vengo en delegar en los siguientes **Tenientes de Alcalde**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, 5 de la LRBRL y 43.5.c del ROFEL, y para sus respectivos ámbitos territoriales, el ejercicio de las atribuciones señaladas en los nº 2 y 3 del presente apartado Tercero:

Núcleo de población	Teniente de Alcalde Delegado/a
Torre del Mar	Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
Almayate, Valle-niza y Cajiz	Ilmo. Sr. Jesús María Claros López
Benajarafe y Chilches	Ilma. Sra. Rocio Ruíz Narváez
Mezquitilla y Lagos	Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Caleta de Vélez	Ilmo. Sr. José David Segura Guerrero
Trapiche y Triana	Ilma. Sra. Lourdes Piña Martín

2.- TENIENTES DE ALCALDE DE NÚCLEOS DE POBLACIÓN -A EXCEPCIÓN DE TORRE DEL MAR-

Las atribuciones que se delegan en los Tenientes de Alcalde designados de los núcleos de Almayate y Valle-Niza, Benajarafe, Chilches y Cajiz, Mezquitilla y Lagos, Caleta de Vélez, Trapiche y Triana, son las siguientes:

- 1). *Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y presidir todos los actos públicos que se celebren en el ámbito territorial señalado, salvo en los casos en que el Alcalde asista a los mismos.*
- 2). *Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga ante los organismos públicos en aquellos temas que afecten al ámbito territorial señalado.*
- 3). *Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.*
- 4). *Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución,*



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

realización o prestación hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnico necesarios, y en coordinación con los Concejales Delegados.

5). *Dirigir e inspeccionar todas las obras de infraestructura que se ejecuten en su ámbito territorial, contando con los medios personales y materiales necesarios para tal cometido.*

6). *Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público tales como estadísticas, padrones, censos, bajas, bagajes, alojamientos y prestaciones personales y de transporte.*

7). *Inspeccionar y vigilar, de acuerdo con los Reglamentos, Bandos y Ordenanzas municipales las siguientes funciones :*

a) *La conservación de las instalaciones municipales de electricidad y alumbrado público, comprendiendo la facultad de dirigir y de ordenar reparaciones por razones de urgencia.*

b) *El cuidado de jardines y parques públicos.*

c) *El ornato del casco urbano*

d) *La conservación y el buen uso de calzadas, acerados y pavimentos.*

e) *El mantenimiento del estado operativo de las instalaciones deportivas y/o recreativas de titularidad municipal.*

f) *Las labores de desratización, desinfección y todas aquellas conducentes a la obtención y salvaguarda de la salud pública, sin perjuicio de las competencias delegadas en el Concejal del Área de Medio Ambiente y en coordinación con el mismo.*

8). *La facultad de propuesta o informe respecto a las medidas que deben adoptarse en su zona por la Administración Municipal, y especialmente sobre las siguientes :*

a) *Construcción, demolición o reforma de mercados, cementerios, aljibes, depósitos y otras instalaciones municipales de servicio público.*

b) *Las actividades de los centros culturales de la zona.*

c) *El funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas de la zona.*

d) *Ordenación del tráfico, especialmente en lo referente a la celebración de carreras, actos deportivos, procesiones, cabalgatas o actos festivos en la vía pública que no afecten a las vías principales.*

e) *Establecimiento de marcas, señales o indicadores viales que modifiquen sustancialmente la circulación.*

f) *Otros usos de la vía pública tales como transporte público, reserva de zonas peatonales y de áreas de practicas de conducción de vehículos a motor.*

g) *Expedientes de nueva denominación o alteración de la antigua, en relación a las calles y plazas de la zona.*

h) *Propuesta sobre actividades municipales en el ámbito cultural, deportivo, de participación ciudadana y de promoción de los grupos sociales.*

i) *La presentación de las necesidades a los Directores/Coordinadores responsables de las diferentes áreas a los efectos de llevar a cabo un inventario de prioridades en la ejecución de los respectivos servicios municipales de obras de nuevas instalaciones, especialmente en lo referido a la pavimentación, acerados, señalización, alumbrado público, instalación de nuevos parques, jardines y zonas verdes, limpieza y ornato público, sanidad, viviendas, instalaciones culturales, juveniles, educativas, deportivas y de recreo, playas.*

9). *La facultad de dirigir los servicios administrativos de uso común y directo por los ciudadanos, tales como informes, certificaciones, inscripciones en padrones y censos, altas y bajas, registros de entrada y salida, recepción de instancias y demás documentos,*



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

tramitación de solicitudes, y todo aquello de uso cotidiano en la que la simplificación y descentralización no vaya en demérito de la eficacia y legalidad administrativa.

10). La promoción de cuantas actividades productivas se desarrollen en su zona, a fin de contribuir, en la medida de las posibilidades de toda administración pública, a la riqueza y bienestar de la colectividad.

11). Disponer gastos dentro de los límites que se fijen en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

12). Organizar los Servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de las facultades del órgano competente de la Corporación de aprobar las formas de gestión de estos servicios.

13). En coordinación con los respectivos Concejales Delegados, cifrar anualmente las partidas preventivas de gastos e ingresos y elaborar la planificación de prioridades en cuanto a obras y actuaciones, todo ello en cuanto concierne al ámbito territorial señalado, para su inclusión en el Presupuesto Municipal.

14). Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en cuanto afecten al ámbito territorial señalado.

15). Extender certificaciones de residencia y convivencia y firmar el VºBº de las que se extiendan por la Secretaría General o la Intervención.

16). Dirigir la Policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad y circulación, coordinándose con los respectivos Concejales Delegados, sin perjuicio de la competencia indelegable de este Alcalde en relación a la Jefatura de la Policía Local.

El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROFEL, incluyéndose lo relativo a los recursos de reposición, los cuales serán resueltos por el órgano delegado.

3.- TENIENTE DE ALCALDE DE TORRE DEL MAR.-

Las atribuciones que se delegan en el Teniente de Alcalde de Torre del Mar, dada la especialidad de dicho núcleo de población y, en aras a la consecución de la eficiencia en la gestión municipal y una mayor descentralización, son las siguientes:

1.- PRESIDENCIA:

- Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y presidir todos los actos públicos que se celebren en el ámbito territorial señalado, salvo en los casos en que el Alcalde asista a los mismos.

- Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga ante los organismos públicos en aquellos temas que afecten al ámbito territorial señalado.

- Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

- Dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios municipales cuya ejecución, realización o prestación se realice dentro de su ámbito territorial.

2.- SECRETARÍA GENERAL:

- Convocatoria y Presidencia de los órganos colegiados que puedan constituirse conforme a lo previsto en la legislación vigente.

- Rubricar el Libro de Actas de los órganos colegiados que se constituyan.

- Visar las Certificados expedidas en relación con el Padrón de Habitantes, censo electoral, etc.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

- Visar las Certificaciones de residencia y convivencia y todas aquéllas que se extiendan por la Secretaría.

- Ordenar la publicación y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en cuanto afecten al ámbito territorial señalado.

- Elevar propuestas sobre expedientes de nueva denominación o alteración de la antigua, de las calles y plazas de la zona.

3.- INTERVENCIÓN GENERAL:

- Visar las Certificaciones que se extiendan por la Intervención, en su ámbito territorial.

- En coordinación con los respectivos Concejales Delegados, cifrar anualmente las partidas preventivas de gastos e ingresos y elaborar la planificación de prioridades en cuanto a obras y actuaciones, todo ello en lo concerniente al ámbito territorial señalado, para su inclusión en el Presupuesto Municipal.

4.- TESORERÍA :

- Organizar los Servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de las facultades del órgano competente de la Corporación de aprobar las formas de gestión de estos servicios.

- Visar las Certificaciones que se extiendan por la Tesorería, en su ámbito territorial.

5.- CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, ASESORÍA JURÍDICA Y ASUNTOS JUDICIALES:

- Impulsar la normalización y simplificación de normas, procedimientos y trámites administrativos.

6.- URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDAS:

Urbanismo:

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.

- Impulsar la creación y desarrollo del Punto de Información y Gestión Urbanística (PIGU) en su ámbito territorial.

Infraestructuras (vía pública, alumbrado público y, parques y jardines):

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.

- Ordenar la realización de operaciones de conservación y reparación en la vía pública, en el mobiliario urbano, en alumbrado público e instalaciones deportivas.

- Facultad de elevar propuestas indicando las medidas que deban adoptarse por la Administración Municipal en su ámbito territorial, especialmente sobre las siguientes materias:

a. Construcción, demolición o reforma de mercados, cementerios, aljibes, depósitos y otras instalaciones municipales de servicio público.

b. Sobre las necesidades y prioridades en la ejecución de obras y servicios municipales, especialmente en lo referido a pavimentación y acerados

Viviendas:

- Elevar propuestas al Alcalde en relación a las viviendas de promoción pública que vayan a ejecutarse en su ámbito territorial.

7.- POLICÍA LOCAL, PROTECCIÓN CIVIL Y MOVILIDAD:

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

- La facultad de elevar propuestas respecto a las medidas que deban adoptarse en su zona por la Administración Municipal, y especialmente sobre las siguientes materias:

a. Ordenación del tráfico, especialmente en lo referente a la celebración de carreras, actos deportivos, procesiones, cabalgatas o actos festivos en la vía pública que no afecten a las vías principales.

b. Establecimiento de marcas, señales o indicadores viales que modifiquen sustancialmente la circulación.

c. Otros usos de la vía pública tales como transporte público, reserva de zonas peatonales y de áreas de prácticas de conducción de vehículos a motor.

- Dirigir la Policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad y circulación, coordinándose con los respectivos Concejales Delegados, sin perjuicio de la competencia indelegable de este Alcalde en relación a la Jefatura de la Policía Local.

8.- ACCIÓN SOCIAL, FAMILIA Y MUJER:

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.

- Dictar resoluciones sobre las medidas que deban adoptarse en su ámbito territorial, en coordinación con los Concejales Delegados, en relación a la mejora de las siguientes materias:

a. Residencia asistida para personas mayores de Torre del Mar.

b. Club Municipal de Pensionistas.

c. Guardería de Torre del Mar.

d. Atención primaria.

- En coordinación con el Concejal Delegado, realizar políticas activas en las siguientes materias:

a. Igualdad.

b. Violencia de género.

c. Promoción de la mujer.

9.- RECURSOS HUMANOS:

- Ejercer la superior autoridad sobre el personal de preste sus servicios en la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar, sin perjuicio de las que correspondan al Concejal Delegado de Recursos Humanos y/o al Alcalde.

- Elevar propuestas al Alcalde, coordinándose con el Concejal delegado, en materia de organización, plantillas, descripción de puestos, etc.

10.- INFORMÁTICA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y REPROGRAFÍA:

- Elevar al Alcalde propuestas e informes sobre incidencias y mejoras en relación a las aplicaciones y programas informáticos.

- Impulsar la Oficina virtual.

11.- DEPORTES, TURISMO Y PLAYAS:

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.

- Dictar resoluciones, en coordinación con los Concejales delegados, la realización



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

de actividades deportivas, de recreo, de playas y turismo en su ámbito territorial.

- Elevar propuestas al Alcalde, coordinándose con los Concejales competentes en dichas materias, sobre el funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas de la zona.

- Inspeccionar y vigilar, de acuerdo con los Reglamentos, Bandos y Ordenanzas municipales el mantenimiento del estado operativo de las instalaciones deportivas y/o recreativas de titularidad municipal.

12.- FOMENTO, PROMOCIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO (OALDIM):

- La promoción de cuantas actividades productivas se desarrollen en su zona, a fin de contribuir, en la medida de las posibilidades de toda administración pública, a la riqueza y bienestar de la colectividad, mediante la elevación de propuestas y sugerencias al Organismo competente.

13.- SERVICIOS GENERALES, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA:

Servicios Generales:

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.

- Impulsar la OMIC, dentro del ámbito de Torre del Mar.

- Dictar resoluciones sobre las necesidades y prioridades en la ejecución de los servicios municipales, en coordinación con los Concejales competentes.

- Organizar y dirigir, conforme a la legislación vigente, las actividades a desarrollar en mercados, mercadillos, venta vía pública permanente, temporal o esporádica.

Medio Ambiente:

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.

- Ordenar la realización de operaciones de conservación y reparación en parques y jardines.

- Dictar resoluciones sobre las necesidades y prioridades especialmente en lo referido a la instalación de nuevos parques, jardines y zonas verdes, en coordinación con los Concejales competentes.

- Elevar propuestas al Alcalde, coordinándose con los Concejales competentes, sobre las necesidades y prioridades especialmente en lo referido al seguimiento e inspección de la concesión administrativa del servicio municipal de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos.

- Participación en la Comisión Técnica de Seguimiento de la concesión administrativa del servicio de Abastecimiento de agua potable.

Agricultura y Pesca:

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.

- Elevar propuestas al Alcalde sobre las medidas que deban adoptarse por los distintos Concejales Delegados en relación a estas materias.

14.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- Presidir la Junta Municipal de Distrito de Torre del Mar, cuando se constituya, a tenor de lo dispuesto en el art. 128 LRBRL.

- La dirección de la oficina de Atención a la Ciudadanía.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

- *Relación con las Asociaciones de Vecinos de su ámbito territorial.*
- *Relaciones con los ciudadanos.*
- *Aprobación de las Cartas de Servicio de los servicios asumidos en la Tenencia de Alcaldía.*
- *Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.*
- *Elevar propuestas al Alcalde sobre las medidas que considere oportuno deban adoptarse por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana.*
- *Dictar resoluciones sobre actividades municipales en el ámbito de la participación ciudadana y de promoción de los grupos sociales, en coordinación con el Concejal Delegado.*

15.- CULTURA, TRADICIONES POPULARES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD:

- *Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.*
- *Dirigir y gestionar los siguientes espacios culturales:*
 - a. *Salas de exposiciones.*
 - b. *Biblioteca municipal.*
 - c. *Equipamientos culturales.*
 - d. *Museos Municipales.*
- *Proponer las medidas que deban adoptarse por la Administración Municipal en materia de equipamientos y centros culturales, así como sobre las actividades a desarrollar en los centros culturales de la zona.*
- *Dictar resoluciones, en coordinación con el Concejal Delegado de Tradiciones Populares, sobre las medidas que deban adoptarse en su ámbito territorial en las siguientes materias:*
 - a. *Ferias y fiestas oficiales.*
 - b. *Actos festivos.*
 - c. *Alumbrado público fiestas.*
- *Dictar resoluciones, en coordinación con el Concejal Delegado de Educación, sobre las medidas que deban adoptarse en su ámbito territorial en las siguientes materias:*
 - a. *Consejos escolares.*
 - b. *Colegios Públicos.*
 - c. *Conservatorio Elemental de Música.*

Dictar resoluciones, en coordinación con el Concejal Delegado de Juventud, sobre las medidas que deban adoptarse en su ámbito territorial.

El desarrollo de las competencias delegadas se realizará por el personal y con los medios materiales asignados a la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar, los cuales deberán ser en todo momento suficientes para una adecuada ejecución de las competencias asignadas al Teniente de Alcalde, atendiendo siempre a los créditos disponibles.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

El Teniente de Alcalde podrá remitir al Alcalde una “Memoria Descriptiva de Funciones y Organigrama”, comprensiva de las funciones y personal necesario para llevar a cabo de forma eficaz y efectiva dichas competencias.

Para garantizar la correcta ejecución de las referidas competencias, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, incluirá anualmente una partida en el Capítulo 2 de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, denominada Gastos diversos Tenenc. Alc. Torre del Mar, cuya consignación estará en función del volumen que representen las competencias efectivamente asumidas. Ello supeditado a la disponibilidad económica presupuestaria.

4.- En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de cualesquiera de los Tenientes de Alcalde, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Cuarto.- COMPETENCIA PARA AUTORIZAR MATRIMONIOS CIVILES.-

Se delega indistintamente en cualesquiera de los Concejales de la Corporación la **competencia para autorizar los matrimonios civiles** que se celebren en el término municipal y que atribuye a esta Alcaldía el artículo 5.1 y siguientes del Código Civil, siempre que, previamente, se haya instruido y resuelto el expediente previsto en el artículo 56 de dicho texto normativo.

Esta delegación faculta a los Concejales para autorizar matrimonio civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

No obstante la citada delegación, esta Alcaldía podrá autorizar matrimonios, debiendo entenderse avocada la competencia para autorizar un matrimonio concreto sin que sea necesario dictar acto expreso en tal sentido.

Quinto.- DURACIÓN, EFECTOS Y ENTRADA EN VIGOR DE LAS DELEGACIONES CONFERIDAS.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ROFEL, estas delegaciones surtirán efecto desde la **aceptación de este Decreto por los Concejales afectados**, sin perjuicio de que se entenderán tácitamente aceptadas si en el término de tres días hábiles, contados desde su notificación, no hiciesen aquéllos manifestación expresa en contra. Ello sin perjuicio de la preceptiva publicación en el BOP y de la dación de cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que se celebre.

Las delegaciones serán de **carácter indefinido**, sin perjuicio de la potestad de **avocación** de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales-Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

necesidad de dictar una nueva resolución expresa en este sentido.

Sexto.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Quedan derogados todos aquellos decretos dictados con anterioridad sobre esta materia así como todos aquellos que se opongan al contenido de la presente.

Séptimo.- NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE.-

Notifíquese en legal forma la presente resolución a todo aquel que aparezca como interesado y a las diversas Áreas y unidades administrativas correspondientes, debiéndose asimismo publicar en el BOP y en el Tablón Oficial de Anuncios del Ayuntamiento. Dése cuenta del mismo al Pleno así como a Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del ROFEL”.

5.- SECRETARÍA GENERAL.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN DETERMINADOS TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS.- Dada cuenta de la propuesta del Alcalde, de fecha 22 de junio de 2023, donde consta:

“Resultando que tras la constitución de la nueva Corporación municipal el pasado 17 de junio de 2023, procede ir adoptando medidas en orden a la organización político-administrativa de este Ayuntamiento.

Considerando que el artículo 127 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local dispone qué competencias pueden ser delegables, indicando las que se mencionan a los apartados e, f, g, y h si bien con las excepciones que señala el apartado 2º del mismo artículo, incluida la delegación en materia de contratación de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación a lo previsto en el art. 61 de la misma norma(...)”

A la vista de la normativa de aplicación, así como la necesidad de una mayor eficacia y eficiencia en la gestión municipal, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Delegar en los respectivos **Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados del Alcalde de los núcleos de Torre del Mar; Caleta; Mezquitilla y Lagos; Trapiche y Triana; y Almayate, Valle Niza, Cajiz, Benjarafe y Chilches**, el dirigir, gestionar y resolver, mediante actos administrativos que afecten a terceros, en su respectivo ámbito territorial, los siguientes expedientes:

- Licencias de actividades inocuas
- Licencias de actividades ocasionales
- Licencias de actividades clasificadas
- Licencias de ocupación de la vía pública
- Licencias de apertura y reapertura de piscinas
- Autorizaciones de vados



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Y además, en el **Teniente de Alcalde de Torre del Mar**, los expedientes relativos a licencias de obras menores, a fin de que su tramitación íntegra se lleve a cabo desde las dependencias municipales sitas en Torre del Mar, bajo la dirección del Teniente de Alcalde de dicho núcleo.

En caso de que no corresponda a ningún Teniente de Alcalde o Concejal Delegado, por no encontrarse en el ámbito territorial de ninguno de ellos, se delega en el Concejal-Delegado de Urbanismo, el dirigir, gestionar y resolver, mediante actos administrativos que afecten a terceros, todos los expedientes indicado en el presente apartado.

Además, le corresponde al Concejal-Delegado de Urbanismo la dirección, gestión y resolución de todos los expedientes relativos a licencias de obras menores, a excepción de lo previsto en relación al Teniente de Alcalde de Torre del Mar.

SEGUNDO.- En el resto de los **Concejales delegados**, el otorgamiento de licencias y, la gestión y resolución de asuntos en aquellas materias propias de las Áreas Municipales cuya gestión resulta de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 4151/2023, de 19 de junio.

La aprobación de los actos de liquidación de los ingresos de derecho público no tributarios de sus correspondientes unidades organizativas así como su anulación y devolución.

Se relaciona de modo no exhaustivo los siguientes:

Tipo de Ingreso Público no tributario	Área de competencia
Ejecución Subsidiaria	Urbanismo
Multas coercitivas	Urbanismo
Sanciones por Infracciones Urbanísticas	Urbanismo
Principio de Proporcionalidad	Urbanismo
Daños al Erario Público	Patrimonio
Costas Judiciales	Asesoría Jurídica
Canon de Playas	Tenencia de Torre del Mar
Otras Multas y Sanciones	Sanciones
Precio Público Celebración de Bodas y Constitución y Registros de Parejas de Hecho	Secretaría General
Precio Público Guarderías	Educación
Precio Público Actividades Deportivas Municipales	Deportes

TERCERO.- En el **Concejal delegado de Sanciones**, el ejercicio de la potestad



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

sancionadora, salvo que por ley esté expresamente atribuida a otro órgano.

CUARTO.- En el Concejal delegado del Área de Hacienda:

--El desarrollo de la gestión económica, que incluye, entre otros, los actos de autorización de gastos, disposición de gastos y los actos de reconocimiento de obligaciones derivadas de contratos menores sumarios; los actos de reconocimiento de obligaciones derivadas de contratos y demás actos de reconocimiento de obligaciones de carácter presupuestario y no presupuestario; los actos de autorización del gasto, disposición del gasto y de liquidación de intereses de demora, de otros gastos financieros y de aportaciones a Mancomunidades, Consorcios, Fundaciones...

--La aprobación de los actos de liquidación tributaria, ya sea vía liquidaciones directas o emisión de padrones fiscales, así como su anulación o devolución.

--La aprobación de los actos de liquidación de los ingresos de derecho público no tributarios de las unidades organizativas de Intervención General, Oficina de Contabilidad, Tesorería, Órgano de Gestión Tributaria y Órgano para la Resolución de Reclamaciones Económicas Administrativas, así como su anulación y devolución.

--La concesión o denegación de beneficios fiscales.

--La resolución de los recursos de reposición u otros procedimientos de revisión en materia tributaria o de ingresos de derecho público.

- En general, la gestión tributaria y de otros ingresos de derecho público (exceptuando la aprobación, anulación y devolución de ingresos de derecho público que se hallen delegados en los concejales de las diferentes delegaciones), en desarrollo de la gestión económica.

- La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia.

- La disposición de gastos previamente autorizados por el Pleno.

--La aprobación de expedientes de pagos a justificar, así como su justificación y cancelación.

- La autorización de anticipos de caja fija, así como su justificación y cancelación.

- La aprobación de los expedientes de concesión y justificación de subvenciones, salvo la concesión de ayudas de emergencia social y ayudas económicas a familias, cuya aprobación corresponderá al Concejal Delegado de Servicios Sociales.

--La resolución de los expedientes de devolución de ingresos de subvenciones recibidas.

QUINTO.- En materias propias de **Contratación Administrativa**, se delega íntegramente la atribución como órgano de contratación en la Concejalía Delegada en dicha materia, cualquiera que sea el importe y la duración de los contratos de acuerdo con lo previsto en el apartado cuarto de la disposición adicional segunda, a excepción de los contratos menores. Asimismo, también se delega en la citada Concejalía Delegada la celebración de los contratos privados.

Respecto de los contratos menores, se delega en cada uno de los tenientes de alcalde y concejales delegados, la adjudicación de los contratos menores en el ámbito de sus competencias y atribuciones.

En materias propias de **Patrimonio**, se delega íntegramente la atribución en materia de bienes del patrimonio de esta Entidad Local, en la Concejalía Delegada



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

sobre Patrimonio, de acuerdo con lo previsto en el apartado undécimo de la disposición adicional segunda, en concreto:

- Adjudicación de concesiones sobre bienes inmuebles
- Adquisición de bienes inmuebles
- Enajenación del patrimonio
- Demás negocios jurídicos previstos en la legislación patrimonial.

Ambas delegaciones incluyen en sus respectivos ámbitos:

--la aprobación del gasto así como la disposición del gasto, excepto en el contrato menor sumario.

--la aprobación de los Proyectos de obras y servicios.

--la aprobación de los Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo.

--La devolución de garantías.

--La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

--La facultad de resolver los recursos interpuestos.

--La facultad de acordar las prórrogas previstas y revisar los precios *-por aplicación de las cláusulas de revisión recogidas en el propio contrato-*, de cualquier contrato con independencia de cual fuere su duración o cuantía.

--Todas aquellas cuestiones o incidencias que se deriven del contrato adjudicado.

-- Cualquiera otra que correspondiera a la Junta de Gobierno Local.

En el caso de vacante, ausencia o enfermedad de los concejales delegados, sus funciones se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

SIXTO.- En la Concejala-delegada de Recursos Humanos:

--La gestión del personal, que incluye, entre otros, los actos de reconocimiento de la obligación de la aprobación de la nómina mensual y seguros sociales, así como, los actos de autorización de gastos, disposición de gastos y de reconocimiento de las obligaciones correspondientes.

--Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

--El despido del personal laboral.

--El régimen disciplinario.

--Las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

SÉPTIMO.- En el Concejal delegado de Playas, la dirección, gestión y resolución, mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las materias relativas a las autorizaciones para celebrar moragas en los lugares establecidos.

OCTAVO.- La delegación general de competencias a favor de los Tenientes de Alcalde, del propio Alcalde y de los Concejales-delegados citados, comportará tanto la facultad de dirección y gestión, incluida la firma de cuantos documentos de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

trámite o definitivos fueren de precisión, así como la de las propuestas de resolución y los decretos sean necesarios para la completa ejecución de la citada delegación. Asimismo, se atribuye la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que pudieran interponerse con motivo de los actos administrativos dictados.

NOVENO.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de la delegación conferida, no siendo susceptibles de ser delegadas a su vez en otro órgano o Concejal.

DÉCIMO.- En el texto de las resoluciones adoptadas en virtud de la presente delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha.....”

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por el órgano competente, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación y, gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

UNDÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 ROFEL, estas delegaciones tendrán efecto desde la notificación a los afectados del acuerdo correspondiente por parte de la Junta de Gobierno Local, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la facultad de avocación por parte del órgano delegante.

DECIMOSEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Alcalde, a los Tenientes de Alcalde, Concejales-delegados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o bien se hace uso de la delegación conferida.

Asimismo, notificar dicho acuerdo a todas las Áreas Municipales, para su conocimiento y a los efectos oportunos, sin perjuicio de su publicación en el BOP de Málaga, dando cuenta al Pleno de la Corporación.

Así mismo, y antes de finalizar este punto del orden del día, informa el Sr. Secretario General del Pleno que estando **todos los tenientes de alcalde, y concejales delegados, presentes, los cuales manifiestan que aceptan las delegaciones otorgadas por esta Junta de Gobierno Local** en los términos recogidos en este acta, por lo que no resulta necesario su notificación al darse por enterados del contenido íntegro del acuerdo.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

6.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N.º 4172/2023, DE 22 DE JUNIO, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del referido Decreto cuyo contenido es el siguiente:

“Asunto : Delegación de Competencia del Alcalde en la Junta de Gobierno Local en materia de responsabilidad patrimonial.

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2023 se estima procedente determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento .

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012 acordó la inclusión del Municipio de Vélez-Málaga en el régimen de organización de Municipio de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Según determina el Art. 124.4.ñ) corresponde al alcalde la competencia en materia de responsabilidad patrimonial.

En virtud de la **facultad atribuida a la alcaldía de delegar** determinadas atribuciones conforme al **artículo 124.5 LRBRL**, y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFCL) por el Sr Alcalde se delega la materia de responsabilidad patrimonial mediante Decreto 4151/23 de 19 de junio en el Concejal D.Juan Fernández Olmo la responsabilidad Patrimonial con una tipología de carácter genérico ,lo que incluye la competencia para resolver.

Visto que de acuerdo con las especialidades del procedimiento en materia de responsabilidad patrimonial y conforme dispone el ap2 del art 81 LPCAP y el art 17.14 de la Ley 4/2005 de 8 de abril del Consejo Consultivo de Andalucía para las reclamaciones de responsabilidad Patrimonial en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma que superen los 15.000 euros se requiere dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía.

En consecuencia **resulta necesario, en aras de una transparencia y mejora de los servicios y con la finalidad de facilitar la tarea de gobierno y de la consecución de los principios de eficacia, celeridad y eficiencia administrativa** para los supuestos de responsabilidad patrimonial con especialidades por la cuantía delegar la especialidad .

En base a ello, por el presente y considerando el art 124.5 LBRL

RESUELVO

PRIMERO. - Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver los procedimientos de las solicitudes en materia de responsabilidad patrimonial cuya cuantía sea superior a 15.000 euros ,manteniendo para el resto la delegación efectuada en el Concejal .



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

SEGUNDO.-Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas, deberán indicar esta circunstancia, entendiéndose dictados por la Alcaldía de este Excmo Ayuntamiento.

TERCERO.-Esta delegación revoca la efectuada mediante Decreto 4660/2019 de fecha 19 de junio rectificado por 4790/2019 de 26 de junio.

CUARTO.- Esta resolución se publicará en el B.O.P de Málaga debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 del ROFCL”.

7.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA SOBRE DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.- Dada cuenta de la propuesta del Alcalde, de fecha 20 de junio de 2023, donde consta:

“El artículo 12.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), define al personal eventual como *“el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial”*

El art. 104 de la Ley de Bases de Régimen Local aprobada por Ley 7/1985 de 2 de Abril en establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato.

En el mismo sentido el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece que las plantillas que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto General de la Corporación y habrán de responder, en conexión con el art. 90 de la LBRL, a los principios de racionalidad, economía y eficiencia.

Considerando que el Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de enero de 2012 acordó la inclusión del Municipio de Vélez Málaga en el Régimen de Organización de Municipio de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local y que la competencia para la determinación de las retribuciones del personal, de acuerdo con el presupuesto, así como el número y régimen del personal eventual corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Este nuevo equipo de gobierno que tomó posesión el pasado 17 de junio de 2023, considera necesario conformar una estructura administrativa que permita dar satisfacción a los anteriores principios y a las necesidades que en esta materia se susciten, optimizando los recursos de que dispone para así poder ofrecer un servicio de mayor calidad al ciudadano. Por lo anterior se propone que en número, característica y retribuciones de las plazas de personal eventual sean las actualmente existentes en la plantilla, aprobada por acuerdo del pleno la corporación de fecha 24 de abril de 2023(...)”

Visto que en el expediente consta informe, Ref: 409, de 20 de junio de 2023, emitido por el adjunto a jefe de servicio de Recursos Humanos, que informa



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

favorablemente la propuesta, efectuando las siguientes precisiones:

“(…) . El personal eventual sólo podrá desempeñar funciones de confianza y asesoramiento especial.

- Este personal deberá asignarse a los servicios generales de esta Entidad.
- Como quiera que la propuesta sometida al presente informe no supone modificación de la plantilla en vigor aprobada junto con el presupuesto municipal por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 24 de abril de 2023, ni modifica las retribuciones establecidas en el referido acuerdo, el órgano competente para la aprobación de la misma es la Junta de Gobierno Local.

La propuesta objeto del presente informe deberá ser remitida a la Oficina de contabilidad para su correspondiente informe de existencia de crédito.”

Visto que, así mismo, consta en el expediente informe de la jefa de sección de Nóminas, emitido con fecha 20 de junio de 2023, sobre determinación del coste de la propuesta del Alcalde (Expte. 17234).

Y visto el certificado de consignación presupuestaria de la directora de la Oficina de Contabilidad, emitido con fecha 21 de junio de 2023, que es subsanado por certificado emitido con fecha 23 de junio de 2023 por el jefe de servicio de Fiscalización y Organismos Autónomos (actuando por sustitución de la directora de la Oficina de Contabilidad en base a Resolución de 19-6-2020, D.G. Admón Local, Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia adopta el siguiente acuerdo:

DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

Número	Denominación	Retribuciones Anuales(14 pagas)	Funciones
3	Asesor de Área	55.621,02 EUR	Asesoramiento Especial, y Confianza
1	Jefe de Prensa	40.556,88 EUR	Asesoramiento Especial y Confianza
6	Coordinador de Gestión	40.556,88 EUR	Confianza
3	Administrativo	31.546,48 EUR	Confianza
3	Aux. Administrativo	25.654,72 EUR	Confianza
5	Auxiliar Técnico	28.602,70 EUR	Confianza
4	Secretario de Grupo	33.604,20 EUR	Confianza

Antes de finalizar el orden del día toma la palabra el Sr. alcalde manifestando



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

que se trataba de un día importante con este acto de constitución de la Junta de Gobierno Local, agradeciendo el trabajo a los altos funcionarios y solicitando comunicación y cordialidad para seguir trabajando juntos. Expresando finalmente que suponía un gran reto esta nueva etapa que afrontaban con muchas ganas.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. alcalde levanta la sesión siendo las catorce horas y trece del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal secretaria certifico.